

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	3
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 3

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 100 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Radicación No. 73788 del 01 de marzo de 2016

Convocante: **MARIA CRISTINA MANRIQUE TARAZONA**

Convocados: **LA NACION - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCION DE TIERRAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO**

Medio de Control: **NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO**

En Bucaramanga (S), a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016), siendo las dos y treinta (2:30 pm) de la tarde, procede el despacho de la Procuraduría 100 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** dentro del radicado de la referencia. Comparecen a esta diligencia, la convocante señora **MARIA CRISTINA MANRIQUE TARAZONA**, identificada con cédula de ciudadanía número 37.831.773 de Bucaramanga, el doctor **GERARDO ROJAS ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 2.062.600 expedida en Bolívar y tarjeta profesional número 256 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de apoderado de la convocante, reconocido mediante auto No. 053 del 18 de marzo de 2016. Igualmente, hace presencia en esta diligencia la doctora **DEURA MARIA DUARTE CALLEJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.095.806.668 de Floridablanca y portadora de la tarjeta profesional No. 245.790 del C.S.J. en calidad de apoderada sustituta de la convocada, de conformidad con el poder de sustitución otorgado por **ANA MARCELA CAROLINA GARCIA CARRILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.910.179 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 147.429 del C.S.J., quien actúa en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con el poder otorgado por **HEIDER ROJAS QUESADA**, en su condición de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio. La Procuradora les reconoce personería a las apoderadas de la parte convocada en los términos indicados en los poderes que aportan. Se deja constancia que pasados quince minutos no comparece a esta diligencia la apoderada de la entidad convocada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS - UAEGRTD**. Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante manifiesta: **A) Primera:** Que se declare la nulidad de los siguientes actos administrativos: **A) Resolución número RG - 0396 de 6 de junio del 2014 por la cual fue revocada la Resolución número RG - 0109 de 26 de febrero del 2014 que ordeno la inscripción en el registro de tierras despojadas los predios El Retiro, Villa Antonia, Burras y Las Delicias, ubicados en la vereda Monterrey, del municipio de San Alberto, Departamento del Cesar a mi mandante como propietaria solicitante de la inscripción. B) Resoluciones RG-**

Lugar de Archivo	Procuraduría	Tiempo de Retención:	Deposición Final
N.º Judicial Administrativa	5 años	Archivo Central	

Venifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento



PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión
SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	24/08/2015
FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión 3
REG-IN-CE-002	Página 2 de 3

2018, RG-2019, RG-2021 y RG-2022 de 30 de junio del año 2015 dictadas por la Dirección Territorial del Magdalena Medio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, dentro del proceso de INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS de los predios "El Retiro", Villa Antonia, Burras, y las Delicias, respectivamente, los cuales ostentan las matrículas inmobiliarias números, en su orden, 1960006792, 1960006781, 1960006763 y 196000464 y habían sido englobados por medio de la escritura pública número 3.427 de 8 de julio de 1997 de la Notaría Séptima del Circuito de Bucaramanga, predios ubicados en la Vereda Monterrey, del municipio de San Alberto, departamento de El Cesar. Resoluciones, las cuatro últimas citadas que negaron la inscripción de mi mandante en el registro como reclamante de la inscripción y restitución que había predios después de haber revocado en el mismo proceso la resolución que había ordenado su inscripción en el registro. **Segunda:** Decretar el restablecimiento del derecho negado y que había sido reconocido mediante la Resolución número 0109 de 26 de febrero del 2014, esto es había ordenado la inscripción en el registro de los mencionados predios, dejando vigente esta resolución. Y como consecuencia ordenar que se inicie la acción correspondiente ante el juzgado de Restitución de Tierras, como se ordenó en la Resolución 0109 de 26 de febrero del 2014. **Tercera:** Que como consecuencia de la anterior declaración, se condene a la demandada a pagar a la señora MARIA CRISTINA MANRIQUE TARAZONA, los daños causados materiales y morales así: Gastos del proceso Diez millones de pesos (\$10.000.000.00). Lucro cesante: Los intereses legales de la anterior suma desde la ejecutoria de la sentencia hasta cuando se verifique el pago. Los daños morales consistentes en el sufrimiento de mi mandante por la revictimización que sufre por la injusta acción de la Unidad, queda su estimación al criterio del Señor Juez. **Cuarta:** Que la condena se haga con la correspondiente corrección monetaria por devaluación y además los intereses. Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la entidad convocada, para que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en relación con la solicitud incoada: El Comité de Conciliación del Ministerio de agricultura y Desarrollo Rural mediante sesión 12 de mayo de 2016 determino no conciliar dentro del presente tramite de conciliación prejudicial, toda vez que de acuerdo al acervo probatorio allegado con la solicitud de conciliación se puede deducir que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas expidió los actos administrativos objeto de la solicitud plenamente facultada y en ejercicio de las funciones previstas en la Ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes, por tanto se considero que el Ministerio carece de legitimación en la causa por pasiva, porque los hechos objeto de la presente solicitud de conciliación prejudicial no aluden a acciones u omisiones de esta entidad y en cambio se evidencia que la actuación administrativa que la origino fue ejecutada por la Unidad Administrativa Especial de Atención y reparación de Víctimas, la cual goza de personería jurídica patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera. Hago entrega de un folio de la decisión suscrito por el Secretario Técnico del Comité de Conciliación. La procuradora judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de la convocada Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, declara fallida la presente audiencia de conciliación respecto de esta entidad. En consideración a la inasistencia de la convocada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS – UAEGRTD, se le otorgan los tres dias establecidos (03) dias establecidos en el artículo 9 numeral 7 del decreto 1716 de 2009, para que justifiquen su inasistencia. Caso contrario se entenderá

Lugar de Archivo: Procuraduría	Tiempo de Retención:	Disposición Final:
N.º Judicial Administrativa	5 años	Archivo Central

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	3
REG-IN-CE-002		Página	3 de 3

que no hay ánimo conciliatorio, se dejara constancia expresa. se dará por agotada la etapa conciliatoria y se expedirá la certificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del precitado decreto. En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, siendo las 03:15 p.m.

Duval 2.

DEURA MARIA DUARTE CALLEJAS

C.C. No. 1.095.806.668 de Floridablanca

T. P. No. 245.790 del C. S. J.

ApoDERada del Ministerio de Agricultura



GERARDO ROJAS ARIZA

C.C. No. 2.062.600 de Bolívar

T. P. No. 256 del C. S. J.

ApoDERado de la convocante



MARIA CRISTINA MANRIQUE TARAZONA

C.C. No. 37.831.773 de Bucaramanga

Convocante



ESPERANZA CASTILLO ORTIZ

Procuradora 100 Judicial I

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Scanned by CamScanner